Nota DNC N° 10325/2022

Asunción, 20 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399595
Expediente	316438
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 28-21 ADQUISICION DE INSUMOS CON STOCK CRITICO PARA EL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Contratante indicar en el dictamen, referente a la ampliación de vigencia, cual inciso corresponde a la presente modificación, debido a que se mencionan los incisos d) y e) de la Res. DNCP N° 4576/20 por igual, y cada inciso posee implicancias distintas.

2. Así también, en cuanto a la ampliación de monto, se entiende que utilizan el inciso a) ya que el mismo se encuentra subrayado, pero indicamos a la Contratante que dicho inciso no implica una ampliación sino una redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado. Por lo que solicitamos sea subsanado en el Dictamen.

3. En el Dictamen DIJ/DDC/N°248/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, se visualiza 6 ítem a ampliar sin embargo en la adenda y resolución solo figuran dos ítems y solo uno de ellos el ítem 86 se encuentra en la lista a ser ampliada más no así el ítem 55. Se solicita aclarar dichas inconsistencias.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales